



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 8

DECRETO N° 014

(2 ENE 2023)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 87 de 1993, el Decreto Nacional 1083 de 2015, el Decreto Nacional 1499 de 2017, el Decreto Nacional 648 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*.

Que así mismo el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer *"(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."* igualmente le corresponde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde Municipal:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@calica.gov.co - Página
web: www.calica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 8

"(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece que los organismo y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, en concordancia con lo anterior, en artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de Control Interno.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017 adiciona al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015 las disposiciones correspondientes a la conformación y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Que el artículo 2 del Decreto Nacional 1499 de 2017 sustituye el título 23 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2013 acerca de la articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno, consagrando que se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades y que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

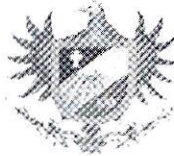
Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario actualizar e integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo anterior,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 8

DECRETA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1°. ACTUALIZACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Actualizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía de Cajicá es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Alcaldía de Cajicá. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO II

Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

Integrantes permanentes con voz y voto:

1. El Alcalde Municipal (quien lo presidirá)
2. Secretario(a) General
3. Secretario(a) Jurídica
4. Secretario(a) de Educación
5. Secretario(a) de Gobierno
6. Secretario(a) de Salud
7. Secretario(a) de Tránsito, Transporte y Movilidad
8. Secretario(a) Ambiente y Desarrollo Rural
9. Secretario(a) de Planeación
10. Secretario(a) de Infraestructura y Obras Públicas
11. Secretario(a) de Hacienda
12. Secretario(a) de Desarrollo Económico
13. Secretario(a) de Desarrollo Social
14. Secretario(a) de Seguridad y Convivencia
15. Jefe Oficina de Prensa
16. Director(a) de Gestión Humana
17. Secretario(a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y de Ciencia y Tecnología e Innovación (CTel)

Integrantes permanentes con derecho a voz:

Jefe de la Oficina Control Interno o quien actuará como secretario técnico y participará con voz, pero sin voto en el Comité.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 8

PARÁGRAFO. La participación de los integrantes permanentes del Comité será indelegable.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá – Cundinamarca y, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditorías basado en riesgos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Cajicá, y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, la Política de Administración del Riesgo previamente estructurada por parte de la Secretaría de Planeación, como segunda línea de defensa en el ente territorial, hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 8

11. Verificar la efectividad del Sistema de Control Interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana, conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del Sistema de Control Interno que presente en sus informes la Oficina de Control Interno.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el Jefe de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en el ente territorial.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Alcaldía Municipal de Cajicá, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Las demás asignadas por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, las siguientes:

1. Promover las citaciones a través de la Secretaría Técnica del Comité.
2. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
3. Representar al Comité cuando se requiera.
4. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
5. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
6. Hacer reparto de los asuntos que le corresponden al Comité decidir y debatir.
7. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
8. Convocar a través de la Secretaría Técnica a los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de las sesiones.
9. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 6º. SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El jefe de control interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá o quien haga sus veces participará con voz, pero sin voto en el Comité y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 7º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones de la Secretaría Técnica del



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 8

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, día, lugar de la reunión y orden del día para cada sesión.
2. Elaborar la convocatoria por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la sesión.
3. Elaborar y garantizar la suscripción de las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y verificar el cumplimiento de las decisiones y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y sin voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

ARTÍCULO 9°. IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS. Con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación o conflictos de intereses previstas en el ordenamiento jurídico especialmente las definidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; el artículo 141 de la Ley 1564 de 2012-Código General del Proceso; el artículo 45 de la Ley 1952 de 2019, o las que los modifiquen o sustituyan, y demás normas concordantes

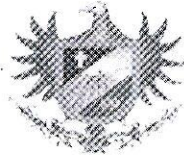
ARTÍCULO 10°. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en alguna de las causales de impedimento o conflicto de intereses, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, por lo cual deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien decidirá el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqis@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 7 de 8

PARÁGRAFO. Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO III Reuniones y funcionamiento

ARTÍCULO 11°. REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO 12°. CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la secretaria técnica por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la realización de la sesión.

La convocatoria a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se hará por escrito con la indicación del día, hora, lugar de la reunión, objeto de la reunión y orden del día para cada sesión. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, dejando la respectiva constancia en el acta.

ARTÍCULO 13°. INVITADOS A LAS REUNIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

ARTÍCULO 14°. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

Al inicio de las reuniones, el secretario técnico debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

ARTÍCULO 15°. ACTAS. De las sesiones de reunión del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se levantarán actas a cargo de la Secretaría Técnica, las cuales llevarán un número consecutivo y contendrán los temas tratados, las deliberaciones, las recomendaciones y las tareas asignadas durante cada sesión, con sus respectivos responsables.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-nara@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co





ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 8 de 8

Los documentos soporte exhibidos en las sesiones hace parte integral de las actas. Las actas serán aprobadas y suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité y tendrán como soporte los listados de asistencia.

CAPÍTULO IV Disposiciones finales

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento podrá ser reformado mediante acto administrativo del Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité y aprobado en un debate.

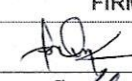
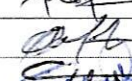
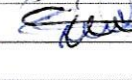
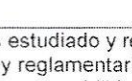
ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la Página Web de la Alcaldía de Cajicá, y se comunicará al interior de la entidad a través del correo institucional.

ARTÍCULO 18°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 110 del 13 de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá – Cundinamarca, a los **02 ENE 2023**


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Dary Cardozo		Profesional Universitario – Oficina de Control Interno
Revisó y Aprobó:	Omar Giovanni Sánchez Nova		Jefe Oficina de Control Interno
	Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqis@cajica.gov.co - Página
web: www.cajica.gov.co

